

**VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL**

Rancagua, 17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N°0601461

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N°50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601461, presentada por el contribuyente **MARIE CLAUDA CALIXTE BASTIEN - RUT: [REDACTED]** de fecha 09 / 03 / 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n): 8838298856-8838298856-8838303066-8838305496-8838309406-8838310836-8876312026-8838313006-8838314236-8838315596-8838316256-8838317836-8838319466.

2°. - Que, analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos, pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO: NO HA LUGAR A LO SOLICITADO, ya que el contribuyente o el responsable del impuesto presenta anotaciones negativas vigentes causal 52, por cuanto no ha declarado el impuesto IVA F-29 desde enero de 2022 a enero de 2026, además no ha presentado las declaraciones de impuesto renta AT 2022-2023-2024-2025, lo anterior no permite que pueda acceder aún porcentaje de condonación según lo establecido en la Circular N°50 del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Directora Regional

Autoridad Responsable: Directora Regional

Notificación <u>por correo electrónico</u> Res. Ex. N°0601461; de fecha 17/03/2026 de <u>Directora Regional</u>				
Marie Clauda Calixte Bastien	[REDACTED]		Rancagua,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe